NUMERO 132.

PRECIO 6 CTOS.

Este Boletin se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccon calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicado, y avisos se dirigirán á la redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

LUNES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1847.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

INTENDENCIA.

La Direccion general de la Deuda Pública, con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion general en 26 de Setiembre último la Real órden siguiente:

He dado cuenta á la Reina de la consulta de V. S. de 20 del actual proponiendo el señalamiento de nuevo término para la redencion de censos procedentes de Monasterios y Conventos; y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion general, se ha servido resolver: 1.º Los censos impuestos á favor de Monasterios y Conventos y demas corporaciones cuyos bienes se hallan actualmente aplicados al pago y extincion de la Deuda pública, y que no estan comprendidos en la ley de 31 de Mayo de 1837, podrán redimirse hasta 31 de Diciembre próximo. 2.º La redencion de dichos censos se hará en títulos de la renta del tres por ciento del mismo modo que se verifica con los que proceden de Encomiendas y en la órden de San Juan de Jerusalen. Y 3.º No servirá de obstáculo para la redencion la falta de escritura de imposicion de los censos, pudiendo suplirse aquella con la capitalizacion de los réditos que los interesados satisfagan segun los recibos que presenten y los datos que existan en las oficinas de Bienes Nacionales. De Real órden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Y la Direccion la trascribe á V. S. para que dando á la preinserta Real disposicion la posible publicidad, tenga en esa provincia la mas exacta observancia.

Lo que se hace saber en el Boletin oficial para su publicidad. Advirtiendo que en virtud de la Real órden que precede se hallan en el caso de redencion todos los censos que pertenecieron á las comunidades de frailes y monjas, como asimismo hermandades, cofradías, santuarios, y capellanías vacantes, aplicadas al culto y cualesquiera otra devocion que en el dia disfrute, y cuyo pago se ha de verificar en tres plazos iguales: 1.º al contado, 2.º un año despues, y 3.º al siguiente. Segovia 13 de Octubre de 1847.=*Juan Comyn.*

Insértese.=*Reguera.*

La Direccion General de la Deuda pública, con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

"Ministerio de Hacienda.=Su Magestad la Reina se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto que sigue:

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, y en vista de las razones que me ha expuesto el de Hacienda, vengo en mandar que se suspenda hasta la resolucion de las Córtes la ejecucion de mi Real decreto de once de Junio anterior, sobre venta de bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las cuatro Ordenes militares, y de la de San Juan de Jerusalen.

De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1847.=*Francisco Orlando.*"

Lo que se hace saber en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 29 de Octubre de 1847=*Juan Comyn.*

Insértese.=*Reguera.*

La Direccion General de la Deuda pública con fecha 20 del actual me dice lo que copio:

Ministerio de Hacienda.=Su Magestad la Reina se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo que de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros me ha expuesto el de Hacienda, vengo en mandar que se suspenda la ejecucion de mi Real decreto de 23 de Setiembre último, sobre venta de bienes pertenecientes á hermandades, ermitas, santuarios y cofradías, hasta que las Córtes puedan ocuparse de este asunto.

De Real órden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1857.=*Francisco Orlando.*"

Lo que se hace saber en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 27 de Octubre de 1847.=*Juan Comyn.*

Insertese=*Reguera.*

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento Constitucional de Cobos de Segovia, hace saber á todos los propietarios y colonos que posean predios rùsticos ó urbanos en su término jurisdiccional, presenten en el término de 15 dias las correspondientes relaciones de las que posean ó lleven en colonia, con sujecion á los modelos números 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 10 adjuntos al reglamento general de estadística de 18 de Diciembre de 1846, en la inteligencia que los que dejen de presentar dichas relaciones en el término prefijado, ademas de sufrir la multa que les impone el artículo 24 del Reál decreto de 23 de Mayo de 1845, y de proceder de oficio y a su costa á la evaluacion de sus respectivas utilidades, no podrán reclamar de agravió despues de ejecutado el repartimiento individual.

Insértese.=*Reguera.*

En el dia 16 del presente mes se ha desaparecido una pollina negra, cerrada, como de cinco cuartas á cinco y media, marcada en el hocico con marco caliente á manera de S, de la propiedad de María Herrero, vecina del lugar de Nieva; la persona que la hubiere hallado se servirá presentarla en el meson de la Rubia, donde se le dará una propina.

Insértese=*Reguera.*

El dia 13 del corriente se estravió del pueblo de Encinillas, una mula propia de Pedro de Frutos, vecino del mismo; sus señas, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media y dos dedos, de edad cerrada. La persona que sepa su paradero lo avisará al referido Frutos, quien dará el hallazgo. Ademas tiene el gatillo sin pelo.

Insértese=*Reguera.*

En el dia 19 de este mes de Octubre se ha extraviado de la pastoría del ganado vacuno de los vecinos de Otero de Herreros, una vaca propia de Justo Regues, de la misma vecindad, que se hallaba pastando en los valdios de ciudad y tierra, frente á dicho pueblo, de edad de tres años, pelo negro, un poco parda en el lomo, no tiene marco de fuego ni señal en la oreja: si alguna persona supiere su paradero, lo avisará al citado su dueño, quien dará su hallazgo y quedará agradecido.

Insértese.=*Reguera.*

Ayuntamiento Constitucional de Navares de Enmedio

Esta corporacion ha determinado poner en arriendo el molino harinero, titulado Callejuela, en el término de este pueblo, el cual tiene una rueda, habitacion en el mismo y un huerto contiguo; la persona que quiera interesarse, hará sus proposiciones al Ayuntamiento, bien entendido que su primer remate será el 1.° de Noviembre próximo; el segundo el 30 del mismo, y el último el dia 24 de Diciembre, de once á una de su mañana.

Insértese.=*Reguera.*

Quien hubiese hallado un pollino aparejado con jalma y cincha, y una cabezada; pelo negro, con un lunar blanco en cada costillar, desherrado, y de edad cerrada, una estatura regular, que se perdió el dia 3 de Setiembre á las once de la mañana; la persona que se le hubiere hallado dará razon en Valseca á Isidoro Luengo.

Insertése.=*Reguera.*

En el dia 31 de Agosto próximo pasado, se ha desaparecido una Potra de pelo rojo, de cuatro años cumplidos, del pueblo de Cantalejo, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, la persona que sepa su paradero, tendrá la bondad de avisar á su dueño que lo es Pedro Miranda, vecino de dicho pueblo, quien dará un hallazgo y pagará el gasto que hiciere dicha yegua

Señas.

Recrestellada, como un cordon blanco hasta el hocico, y este blanco, la uña izquierda por la parte adelante la media uña blanca y al lomo, á la cincha unos pelos blancos desde el medio gatillo hasta el hombro, y la cola y un poco largas las cerdas.

Insértese.=*Reguera.*

El Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Gaillos, hace saber: á todos los sujetos que labren fincas rústicas y urbanas en el término alcabalatorio; los que cobren rentas, censos y demas, que presenten relaciones circuntanciadas de las mismas con sujecion á los modelos circulados por la Intendencia en 6 de Diciembre de 1845; en la inteligencia que el que así no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar y no tendrá derecho à ninguna reclamacion.

Insértese=*Reguera.*

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes: Todo el molino harinero titulado de Pero cojo con las tierras que les son anejas. Varias heredades en el lugar del Campo de San Pedro.

Id id. en Alconadilla.
Id. id. en Valdevarnés.
Id. id. en Cilleruelo.
Id id. en Olmillo y Cobachuelas.
Id. id. en Ribota y Saldaña.
Id. id. en Fuentecambron.
Id. id. en Francos.
Un censo situado en Valvieja.
Una casa en la Villa de Maderuelo.
Otro id. en Valderuelo.
Un solar de otra en las de Aillon.

Quien quisiera tratar de ajuste acuda á Don Tomás Francisco Ruiz, vecino de esta ciudad, el que dará no-

ticia de cada finca, renta que produce, su capitalizacion y las demas capitalizaciones conducentes para el mejor conocimiento del comprador.

Insértese.=*Reguera.*

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del pueblo de Villeguillo que consta de cincuenta y dos vecinos: su dotacion á trato convencional con el Ayuntamiento y vecinos, libre de toda contribucion y casa de valde, su provision se verificarà el dia 7 del próximo Noviembre, los aspirantes dirigiràn sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento.

Insertese.=*Reguera.*

En la tarde del 28 de Setiembre próximo pasado se extravió en la villa de Arévalo y sitio de la plaza pública, un pollino, edad de seis años, pelo pardo, labrado de la rodilla derecha, estaba aparejado y tenia de carga dos fanegas de garbanzos en un costal: se ruega á la persona que se le hubiere hallado ó tenga noticia de su paradero, tenga la bondad de manifestarlo al dueño Santos Huerta, vecino del lugar de Valverde el Majano, en esta provincia, quien darà minuciosamente las señas, ó acreditará la propiedad y gratificarà por el favor.

Insértese.=*Reguera.*

En la noche del dia 23 del Setiembre pasado faltó una yegua propia de Antonio Garcinuño, de uua dehesa llamada Monte frio, sus señas son: edad cerrada, pelo castaño oscuro, una estrella en la frente, dos hierros en la paleta de la pata derecha, el uno de figura de un óvalo con cuatro puntas en su circunferencia, otro sobre este mismo de A y N unidas, y de siete cuartas algo menos de alzada; el dueño es natural de Cardeñosa, provincia de Avila.

Insértese.=*Reguera.*

Quien supiere el paradero de una vaca que se extravió de la villa de Fuentenebro el dia 18 de Julio últimos lo harà presente en Encinas á Juan Fernandez, en Baraona de Fresno, à Andrés Fernandez, en Fuentenebro á Don Juan de la Fnente, y en Campillo à D. José Fernandez, cirujano del mismo, quien dará el hallazgo.

Señas. De siete á ocho años, de bastante alzada, de buena presencia aunque no gorda por haber est do criando, color castaño oscuro y asta empinada, orejas hendidas en la punta en bastante estension.

Insértese.=*Reguera.*

Ayuntamiento constitucional de Sepúlveda.

Se hace saber à los propietarios ó sus administradores, arrendatarios de predios rústicos ó urbanos, perceptores de censos, dueños de ganados que en el término de quince dias contados desde el presente anuncio, presenten los primeros la correspondiente relacion de las fincas rústicas, urbanas y censos que posean en el término alcabalatorio de esta villa, asi como las que corresponden á los inquilinos ó colonos, y ganaderos vecinos de la misma, con sujecion á los modelos adjuntos al Reglamento general sobre el establecimiento y conservacion de la Estadística de la riqueza territorial del Reino y sus agregadas; bien entendido qne pasado dicho plazo sin haber cumplido con este deber, incurrirán en las multas y demas perjuicios que marca dicho reglamento.

Insértese.=*Reguera.*

Todo vecino y hacendado forastero que posea bienes inmuebles, cultivo y ganadería en este pueblo de Domingo García y su término, presentará en la secretaría de su Ayuntamiento ó dirijirá por el correo, francas, las relaciones por duplicado de los que posean en el término de quince dias desde la fecha de este anuncio, con sujecion á los modelos números 1.°, 2.°, 3.° y 4.° adjuntos al Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre último, so pena de incurrir en las penas y multas que en el referido Reglamento y Reales decretos imponen.

Insértese.=*Reguera.*

Ayuntamiento constitucional de Cantimpalos.

Para cumplir con lo mandado en el artículo 2.° del Reglamento general sobre el establecimiento de la Estadística territorial del Reino y sus agregadas, aprobado por S. M. en 18 de Diciembre último, y para la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1848, este Ayuntamiento ha acordado invitar por última vez á todos los propietarios, administradores y colonos que posean fincas rústicas ó urbanas en su término jurisdiccional, presenten las relaciones de ellas, segun los modelos insertos en los Boletines números 15, 16, 17 y 18, y lo verificaràn en el preciso término de doce dias á contar desde esta fecha, pues de lo contrario incurrirán en las multas prevenidas por la ley, y se procederá de oficio como en la misma se previene á formarlas.

Insértese.=*Reguera.*

LA VERDAD.

Periódico de medicina y ciencias auxiliares.

El lema de los ilustrados redactores de este semanario científico es, *todo por la ciencia y para la ciencia.* Darla explendor y lustre, crear una medicina verdaderamente nacional emancipándola de la degradante tutela á que está vergonzosamente sometida por efecto del absoluto abandono y desdeñosa indiferencia con que la miran el gobierno de una parte, y de otra unos cuantos profesores que no ven desde el pinaculo á sus cohermanos; y finalmente de la desunion y mortal desaliento en que yace el cuerpo médico. Sacarla de este funesto letargo y difundir la esperanza al par que las luces entre sus comprofesores: tal es el propósito laudable de los Señores redactores del enunciado periódico.

Contendrá ademas de la parte doctrinal, una seccion científica en la que se dará á conocer al público médico cuantos descubrimientos interesantes vayan sucediendose. otra con el epígrafe de *revista de la prensa*, en la cual se examinará todo lo que contengan los periódicos así nacionales como extrangeros, cualquiera que sean sus doctrinas y escuela: en la literaria á mas del repetido periódico, publicaránse diferentes obras de nuestra literatura médica, qne obtendràn gratis los Señores suscritores, recibiendo tantas entregas de 32 páginas como números, esto es, cuatro al mes.

Tendrá tambien su *parte oficial*, en que insertará todas las disposiciones del gobierno relativas à las clases médicas: *un poco de todo* ó gacetilla de la capital: se anunciarán las obras que vean la luz bajo el titulo de *bibliografía*: se anunciarán asimismo las vacantes: insertará las disposiciones de la sociedad médica general de socorros mútuos; y por último en la seccion *variedades*, denunciará en estilo ya serio, ya jocoso, los abusos que se cometan por propios y estraños en detrimento de tal ciencia, curándose no de personas sino de cosas.

Los números salen los dias 1, 8, 15, y 22 de cada mes, habiendo principiado con el que corre.

Precios de suscricion en provincias: por un mes 7 reales, por tres 19, por seis 36, por un año 70.

Se suscribe en la casa habitacion de Don Bonifacio García Bustillos.

Insértese.=*Reguera*

Coleccion de Trozos selectos de Literatura Latina y Española por el Doctor D. Angel María Terradillos, Regente de primera clase y Catedrático de Retórica y Poética de la Universidad de Madrid.

Esta obra aprobada por el Gobierno para los ejercicios prácticos de la asignatura de Retórica y Poética igualmente que para los de superior de *Literatura Latina*, se ha redactado por el órden de géneros, método felizmente seguido en las universidades extrangeras, donde se cultivan con esmero los estudios literarios. Se halla impreso el tomo en prosa y para concluirse el de verso.

Se vende el primer tomo á 16 rs. encuadernado á la Holandesa, en las librerias de Hurtado, calle de Carretas; y por mayor á 13 rs. en rústica con un ejemplar gratis en docena; en la imprenta de D. José Felix Palacios, Carrera de San Francisco, y en casa del Editor, calle ancha de San Bernardo, número 66, cuarto 2.º de la derecha.

En los mismos puntos se hallarà el Manual de Literatura latina á 14 rs. ejemplar á la holandesa, por mayor con un ejemplar gratis por docena, á 12 rs. en rústica.

Igualmente se encontrará la Gramática Castellana, tambien aprobada, á 5 rs. á la Holandesa y 4 en rústica, pero con un ejemplar mas por docena en ambos casos.

En esta capital se hallaràn en la Imprenta de los Sobrinos de Espinosa, con las demas obras del autor, *Pajinas de la Infancia, Historia de España y Evangeli) para los niños.*

Insértese=*Reguera.*

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena de Setiembre último.

	Trigo.	*Centeno.*	*Cebada.*	*Garbanzos*	*Garrobas.*	*Arroz.*	*Aceite.*	*Vino comun.*
CUELLAR..	34 á 42	24	23	76	»	36	60	6
STA. MARÍA DE NIEVA	36 á 42	26	26	60 à 80	»	26	50 á 54	[illegible]
RIAZA.. . .	41	24	28	60	»	38	52	[illegible]
SEPÚLVED.	38 á 42	28	28	60 á 70	»	38	56	[illegible]
SEGOVIA. .	43	31	30	70 à 80	»	35	55	5

Segovia 11 de Octubre de 1847.=*Eugenio Reguera.*

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de OCTUBRE.

Núms. del Boletin.	*Fechas.*	*OBJETOS.*	
123	11	*Ministerio.*	Ministerio.=Real órden de 4 de Octubre, comunicando la dimision presentada por D. Florencio García Goyena de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia.
		Idem.	Ministerio =Real decreto de 4 de Octubre, nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Ramon María Narvaez.
		Idem.	Ministerio.=Real órden de 4 de Octubre, comunicando la dimision presentada por Don Patricio de la Escosura del cargo de Ministro de la Gobernacion del reino.
		Idem.	Ministerio.=Real decreto de 4 de Octubre, nombrando Ministro de la Gobernacion del reino á Don Luis José Sartorius
		Imprentas.	Imprentas.=Real órden de 15 de Setiembre, concediendo á la sociedad anónima, titulada la publicidad, permiso para que los empleados activos y pasivos, puedan suscribirse á la coleccion de códigos, á cuenta de sus atrasos.
		Idem.	Imprentas.
124	13	*Quintas.*	Real órden de 23 de Julio, concediendo la gracia de ser admitidos en la caja de quintos de Madrid á los mozos residentes en la córte, que sean declarados soldados por los pueblos de las diversas provincias del reino.
		Idem.	Real órden de 14 de Julio, previniendo que los 10 reales designados á los profesores castrenses por reconocimiento de sustitutos se entienda para cada uno de los facultativos que le practiquen.
		Idem.	Real órden de 9 de Octubre, mandando se realice sin demora el ingreso en el Ejército del resto de hombres procedentes del reemplazo de 1846.
		Idem.	Real órden de 9 de Setiembre, mandando licenciar los soldados procedentes del reemplazo de 1841 inmediatamente que cumplan el tiempo de su servicio.
126	18	*Idem.*	Real órden de 20 de Setiembre, disponiendo se destinen á los cuerpos de la Reserva los quintos que estuvieren sin entregar, procedentes del actual y anteriores reemplazos.
		Seguridad pública.	Real órden, previniendo no se permita la espendicion por las calles, y à voz en grito, de impresos, relativos á sucesos políticos.
127	20	*Córtes.*	Córtes.=Real decreto de 6 de Octubre de 1847, declarando cerrada la legislatura de 1846 y convocando las córtes para el 15 de Noviembre próximo.
		Presupuestos.	Se recuerda la remision del presupuesto municipal para 1848.
		Càrceles.	Reglamento de dichos establecimientos.

SEGOVIA: IMPRENTA DE SOBRINOS DE ESPINOSA.